



JUJUY

DECRETO 6937/2010
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Sistema Provincial de Residencias. Becas.
Del: 28/10/2010; Boletín Oficial 29/06/2011

Visto: La Resolución N° 4799-S-10, emitida por el Sr. Ministro Interino de Salud, en fecha 22 de septiembre de 2010, por la que se autoriza a la Dirección General de Administración la regularización de los importes correspondientes a las becas de los profesionales del Sistema Provincial de Residencias; y

Considerando:

Que, el mentado acto administrativo, se dicto como consecuencia de lo informado a fs. 01/02 por la Dirección General de Docencia e Investigación, respecto de la existencia de errores en al Liquidación de las mencionadas becas, las que cuentan con doble financiamiento entre Nación y la Provincia;

Que, dicha regularización se autorizó en base a los porcentajes informados por el Departamento Sueldos de la Dirección General de Administración, según la política salarial vigente;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a fs. 22 advierte que al momento de sancionarse la [Ley N° 5568](#), en el mes de junio de 2008, se establecieron valores fijos para la gratificación correspondiente a cada año de residencia, determinando en tal sentido que tales valores no son péticos, sino que están sujetos de manera automática a los mismos incrementos que el resto del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial;

Que antes ello y con el objeto de establecer parámetros modulares que permitan la actualización antedicha con mayor celeridad y simpleza, el cuerpo legal interviniente mediante opinión compartida por el Sr. Secretario de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria a fs. 23, determino como base de cálculo la Categoría A (j-1), de la [Ley N° 4135](#), modificada por su similar N° 4418, en un todo de acuerdo con lo indicado a fs 08, por el Departamento Sueldos, agregando que dicho porcentajes será aplicado sobre el monto neto a cobrar;

Que, a fs 23 Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales a fs. 24, entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para hacer lugar a la actualización tramitada en autos, a partir del mes de junio de 2.008;

Que, fs 25 la Dirección Provincial de Presupuesto indica las partidas Presupuestarias con las que se atenderán la presente erogación;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Autorizar la regularización de los importes correspondientes a las becas de los profesionales del sistema Provincial de Residencias, con retroactividad al mes de junio de 2.008, la que se efectuará sobre la base de la Categoría A (j-1) Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418 y sobre el monto neto a cobrar por dicha categoría, en los porcentajes que a continuación se indican:

Art. 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las partidas Presupuestarias que a continuación se indican: Ejercicio 2010: Partida 01-03-04-05-111 "Becas Residentes

Médicos, correspondientes a la Jurisdicción “R” Ministerio de Salud, Unidad de Organización 3-03 Dirección General de Docencia e Investigación.- Ejercicios Anteriores Período No Consolidado: Partida 03-10-15-01-26 “Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en ejercicio anteriores”.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda.-

Art. 4° - Comuníquese, etc.

Barrionuevo

